

MARTES, 3 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 2

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-11485** *Notificación de decreto 669/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 175/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 175/2016 a instancia de doña Yeslin Karina González Barboza frente a Hostelería de Bezana 2014, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado Decreto de fecha 22 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚMERO 669/2016

Sr./sra. letrado/a de la Administración de Justicia,  
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 22 de diciembre de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Yeslin Karina González Barboza como parte ejecutante, contra Hostelería de Bezana 2014 S. L., como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1.574,85 euros de principal.

Segundo.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Hostelería de Bezana 2014, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago de 1.574,85 euros a doña Yeslin Karina González Barboza.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2016-11485

MARTES, 3 DE ENERO DE 2017 - BOC NÚM. 2

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064017516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostelería de Bezana 2014, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/11485

CVE-2016-11485